



Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN

Acción contra omisión legislativa o normativa
1/2019

Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán. Mérida Yucatán a cinco de julio de dos mil diecinueve.-----

Vistos: el oficio número LXII-CEY/327/2019 de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, signado por el Diputado Martín Enrique Castillo Ruz, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Yucatán, así como el documento que anexó al mismo consistente en una copia simple de la página 27 correspondiente al Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, publicado el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, **se acuerda:**-----

Primero. Integración de documentación presentada a los autos del expediente. Agréguese a sus antecedentes el oficio de cuenta y anexo que se acompaña al mismo para los fines legales conducentes.-----

Segundo. Representación del H. Congreso del Estado de Yucatán. En términos del artículo 24 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, se tiene por reconocido el carácter de representante legal del H. Congreso del Estado de Yucatán al Diputado Martín Enrique Castillo Ruz, con el cual compareció en el oficio de cuenta, por cuanto de conformidad con el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso es el representante del Poder Legislativo Local, siendo que acorde al anexo que exhibió con el oficio de mérito, consistente en una copia simple de la parte conducente (página 27) del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve y consultable en edición electrónica de ese órgano de difusión oficial, en términos del artículo 13 del Reglamento del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, medio de difusión cuya publicación y contenido constituye un **hecho notorio** de conformidad con los preceptos 1 y 3 de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán¹, se acredita que el Diputado Martín Enrique Castillo Ruz fue declarado electo para el cargo de Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura que fungirá durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio

¹ Criterio que encuentra apoyo, por analogía de razón, en la tesis I.3º.C.26 K, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en la página 1996 del Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, correspondiente a la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el rubro: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. SU PUBLICACIÓN Y CONTENIDO ES HECHO NOTORIO, BASTA SU COPIA SIMPLE PARA OBLIGAR A CONSTATAR SU EXISTENCIA Y TOMARLA EN CUENTA".

Constitucional, comprendido del dieciséis de mayo al quince de julio del año dos mil diecinueve.- - - - -

Tercero. Cumplimiento de rendición de informe de la parte requerida y puesta a disposición de su contenido a la parte requirente. Con el carácter acreditado del Diputado Martín Enrique Castillo Ruz, se tiene al H. Congreso del Estado de Yucatán por rendido en tiempo el informe requerido en acuerdo de fecha diez de junio del año en curso, en el expediente en que se actúa, póngase a disposición de la parte requirente, ciudadana Clemencia Adelaida Salas Salazar, el contenido del mismo, el cual puede consultar en horario laboral en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, lo anterior para su conocimiento y efecto legales conducentes.- -

Cuarto. Delegados. Con fundamento en el artículo 24 párrafo segundo de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, se le tiene al Diputado Martín Enrique Castillo Ruz, con la personalidad reconocida, acreditados como delegados a los Licenciados en Derecho XXXXXXXXXXXX y/o XXXXXXXXXXXX y/o XXXXXXXXXXXX y/o XXXXXXXXXXXX y/o XXXXXXXXXXXX, indistintamente el uno del otro para los efectos precisados en el precepto antes invocado, así como autorizados para que puedan reproducir en forma electrónica, a través de teléfonos celulares o cámaras, las constancias que integren el presente expediente.- - - - -

Quinto. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En términos de los artículos 7 y 25 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, el último invocado aplicado supletoriamente, se tiene por señalada a la parte requerida en el presente asunto, como domicilio para oír y recibir notificaciones, el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, el inmueble ubicado en periférico poniente tablaje catastral número 33083 Juan Pablo de la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán.- - - - -

Sexto. Solicitud de improcedencia y sobreseimiento de la acción. En cuanto al pedimento planteado en su informe por la parte requerida, consistente en declarar notoriamente improcedente la acción contra la omisión legislativa o normativa, respecto al H. Congreso del Estado de Yucatán y, en consecuencia, sobreseer dicha acción, comuníquesele que dicha petición será resuelta en el momento procesal oportuno.- - - - -

Séptimo. Vista al Fiscal General del Estado de Yucatán. Atento el estado que guarda el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, dese vista al Fiscal General del Estado con el escrito de requerimiento y con el



Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN

Acción contra omisión legislativa o normativa
1/2019

informe rendido por la parte requerida en el presente asunto, con la finalidad de que en términos del artículo invocado, hasta antes de la citación para sentencia, formule su pedimento.-----

Notifíquese personalmente al Fiscal General del Estado de Yucatán, por conducto del Actuario y a las demás partes mediante publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en términos del artículo 17 fracciones I y II de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán.-----

Cúmplase.-----

Así lo acordó y firma la Doctora en Derecho Adda Lucelly Cámara Vallejos, Magistrada Instructora en el presente asunto, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, que autoriza. Lo certifico.-----